



RESOLUCIÓN No. 002-UNAE-CBAEEE-005-2024

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen*



las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...);”;*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...);”;*

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Definiciones. - Para efectos de*



interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...) e. BECA: Es la subvención total o parcial de montos que otorga la Universidad Nacional de Educación a sus estudiantes regulares, para la realización de estudios en grado y posgrado de formación que oferta la UNAE.”;

- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.”;*
- Que,** los literales a), b) e i) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE; (...) i) Aprobar los lineamientos generales para los programas de becas, ayudas económicas y estímulos económicos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario; (...);”;*
- Que,** el literal c) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Educación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; (...);”;*
- Que,** el artículo 29 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Becas de Renovación. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, en atención a las recomendaciones de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá establecer en qué periodo académico aprueba las renovaciones de becas. El monto otorgado por concepto de beca será*



acorde a la disponibilidad presupuestaria del periodo académico que corresponda.”;

Que, mediante Informe Técnico Becas de Renovación IS2024, de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por Mario Dután Cuenca, Director de Bienestar Universitario y Sandra Cortez, Analista de Becas, en su conclusión señala:

“6. CONCLUSIONES

- *Se cuenta con certificación POA DPLAN-CPOA-2024-140 y certificación presupuestaria nro.99 por un monto total \$ 1.280.000,00.*
- *Se han postulado 727 estudiantes para acceder a la beca de grado por renovación.*
- *Se ha procedido con la etapa de precalificación, validando todos los requisitos presentados y realizando el análisis socioeconómico de los postulantes para determinar la recomendación positiva para aquellos que cumplen requisitos y presentan criterios de vulnerabilidad y una recomendación negativa para aquellos que no cumplen con la presentación de requisitos y/o no cumplen con criterios de vulnerabilidad socioeconómica.*
- *Se considera recomendación positiva a 726 estudiantes y una negativa por falta de cumplimiento en la documentación.*
- *3 estudiantes solicitan cambio de tipología de Beca.*

7. RECOMENDACIONES

Para el proceso de otorgamiento de becas de grado por renovación para el IS2024, la Dirección de Bienestar Universitario recomienda al Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos:

- 1. Negar el otorgamiento de becas al estudiante OROSCO LANCHE ANGEL GEOVANNY;*
- 2. Aprobar el cambio de tipología de beca a las siguientes estudiantes:*

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESTUDIANTE	CAMBIO A TIPOLOGÍA DE BECA
CORDERO PALLANGO ANDREA CRISTINA	MANUNTENCIÓN
FAJARDO GUAMAN RUTH JIMENA	ACCIÓN AFIRMATIVA - MADRE SOLTERA
PEREZ CARDENAS KATHERINE MISHELL	ACCIÓN AFIRMTATIVA-VÍCTIMA DE VIOLENCIA

- 3. Aprobar el otorgamiento de becas de grado a 726 estudiantes postulados, conforme el anexo 1 (Matriz de información de postulantes) que es parte del presente informe.”;*

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 09 de abril de 2024, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día martes 16 de abril de 2024, cuyo orden del día, fue el siguiente: “3. Varios.”;



- Que,** mediante correo electrónico de 11 de abril de 2024, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día martes 16 de abril de 2024, a las 08h30;
- Que,** mediante memorando No. UNAE-REC-2024-0252-M, de 11 de abril de 2024, la Señora Rectora delega al Sr. Espc. Cesar Augusto Salinas Molina, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos del día martes 16 de abril de 2024;
- Que,** mediante memorando No. UNAE-CAF-2024-0135-M, de 12 de abril de 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera delega a la Ing. Vanessa Gómez Carpio, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos del día martes 16 de abril de 2024;
- Que,** mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2024, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General la inclusión de un punto dentro del orden del día como parte de "Varios".
- Que,** una vez que se dio lectura al orden del día, el Secretario General puso en conocimiento del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, el Director de Bienestar Universitario, el requerimiento de inclusión de un punto del orden del día como parte de "Varios", mismo que fue aprobado bajo el siguiente texto "3.1. Conocimiento y resolución del informe técnico becas de renovación IS2024.;
- Que,** durante la segunda sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, el Director de Bienestar Universitario, sus miembros conocieron y resolvieron sobre el Conocimiento y resolución del informe técnico becas de renovación IS2024;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe Técnico Becas de Renovación IS2024, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el otorgamiento de becas de grado a 726 estudiantes postulados, conforme el anexo 1 (Matriz de información de postulantes), que es parte del Informe Técnico Becas de Renovación IS2024.



Artículo 3.- Aprobar el cambio de tipología de beca a las siguientes estudiantes:

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESTUDIANTE	TIPOLOGÍA DE BECA APROBADA	CAMBIO A TIPOLOGÍA DE BECA
CORDERO PALLANGO ANDREA CRISTINA	ACCIÓN AFIRMATIVA - MADRE SOLTERA	MANUTENCIÓN
FAJARDO GUAMAN RUTH JIMENA	MANUTENCIÓN	ACCIÓN AFIRMATIVA - MADRE SOLTERA
PEREZ CARDENAS KATHERINE MISHELL	MANUTENCIÓN	ACCIÓN AFIRMATIVA - VÍCTIMA DE VIOLENCIA

Artículo 4.- No aprobar el otorgamiento de beca al estudiante Orosco Lanche Angel Geovanny, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Declarar la reserva de la información personalísima de los estudiantes a quienes se otorgan una beca con la que se ha sustentado el Informe Técnico Becas de Renovación IS2024, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario.

SEGUNDA. – Disponer a la Procuraduría la elaboración del contrato conforme lo dispone el artículo 41 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

TERCERA. – Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección Financiera, ejecute las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTA. – Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al correo electrónico de los estudiantes, detallados en el artículo 2, 3 y 4 de la presente resolución.

QUINTA.- Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario, realice el seguimiento a los estudiantes becados bajo las tipologías de discapacidad, víctimas de violencia y víctimas de desastres, e informe a este Órgano Colegiado dentro del respectivo período académico.

SEXTA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica, a fin de que proceda con su inmediata publicación de conformidad con el artículo 37 Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los dieciséis días del mes de abril de 2024.

César Salinas Molina
PRESIDENTE (D)
COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Lino Valencia Zumba
SECRETARIO
COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS